



CERTIFICÓ: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Resolución Directoral N° 0145 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

06 ABR 2022

Johnny [Firma]
DESIGNADO RD 0129-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 80243092
FEDEATARIO

Tumbes,

06 ABR 2022

VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N.° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-DE, Acta de Recepción de Obra del 02 de noviembre de 2021, Carta N.° 031-2021/CN-JIAL/CN-RC, recepcionada el 31 de diciembre de 2021, Carta N.° 003-2022-CL/SPNC/JS recepcionada el 31 de enero de 2022, Informe N.° 005/2022-JEFE DE SUPERVISIÓN del 28 de enero de 2022, Carta N.° 005-2022-CONSORCIO NORTE-PEBPT del 09 de febrero de 2022, Informe N.° 017/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 07 de marzo de 2022, Informe N.° 0122-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 09 de marzo de 2022, Informe N.° 144/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 28 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

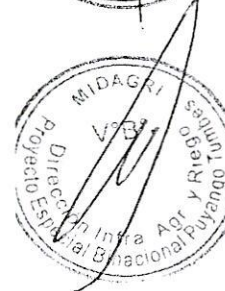
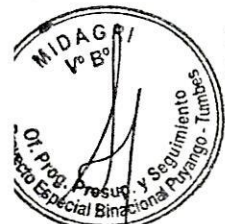
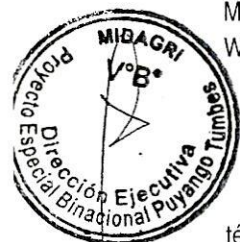
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2020, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el **CONSORCIO NORTE** integrada por la Empresa **EMR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL** y **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N.° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-DE para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por un monto ascendente a S/1'764,900.48 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 48/100 soles) incluido IGV.

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, el Comité de Recepción de Obra designado con Resolución Directoral N.° 260/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 06 de octubre de 2021, se constituyó al lugar donde se ejecutó la obra para constatar el funcionamiento y operatividad de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por lo que, luego del recorrido e inspección de la infraestructura construida se identificaron algunas deficiencias, razón por la cual se formularon observaciones, suscribiéndose el acta respectiva. Asimismo, con fecha 02 de noviembre de 2021, el mencionado Comité realiza el recorrido y efectúa la verificación de las progresivas donde se evidenciaron observaciones, dejando constancia que éstas habían sido levantadas, por lo que verificaron que la obra cumple con el funcionamiento y operatividad, dándose por recepcionada la obra, para cuyo efecto se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N.° 031-2021/CN-JIAL/CN-RC, recepcionada el 31 de diciembre de 2021, el **CONSORCIO NORTE** alcanza la Liquidación Final de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/131,111.61 (Ciento treinta y un mil ciento once con 61/100 soles), adicionalmente la suma de S/197,123.93 (Ciento noventa y siete mil ciento veintitrés con 93/100 soles) correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgado por el contratista.



Resolución Directoral N° 0145/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Carta N.° 002-2022-CL/SPNC/JS recepcionada el 31 de enero de 2022, el **CONSORCIO LIBERTAD**, a cargo de la Supervisión de Obra, informa que luego de haber efectuado la revisión de la liquidación presentada por el contratista ha encontrado observaciones, para cuyo efecto adjunta el Informe N.° 005/2022-JEFE DE SUPERVISIÓN del 28 de enero de 2022, en la que se evidencia que el costo final de la Obra asciende a la suma de S/2'038,820.91 (Dos millones treinta y ocho mil ochocientos veinte con 91/100 soles) y un saldo a favor del contratista por la suma de S/79,081.10 (Setenta y nueve mil ochenta y uno con 10/100 soles). Asimismo, con Carta N.° 005-2022-CONSORCIO NORTE-PEBPT del 09 de febrero de 2022, el contratista manifiesta su conformidad y aceptación a la liquidación con los montos calculados por la supervisión.

Que, con Informe N.° 017/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 07 de marzo de 2022, el encargado de seguimiento y monitoreo de la Obra, Ing. Waldir Abel Pérez Cuba otorga opinión favorable respecto a los cálculos de la Liquidación de Obra formulada por la Supervisión de Obra, sin embargo señala que el costo total de la obra asciende a la suma de S/2'050,320.87 (Dos millones cincuenta mil trescientos veinte con 87/100 soles) y un saldo a favor del contratista por la suma de S/79,081.10 (Setenta y nueve mil ochenta y uno con 10/100 soles) recomendando se derive la Liquidación a la Oficina de Asesoría Jurídica con el objeto que se emita el acto resolutorio correspondiente, en consecuencia con Informe N.° 0122-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 09 de marzo de 2022, la DIAR solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 0144/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 28 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que se ha cumplido con el procedimiento que regula el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente aprobando la Liquidación de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, un costo total por la suma de S/2'050,320.87 (Dos millones cincuenta mil trescientos veinte con 87/100 soles) y un saldo a favor del contratista por la suma de S/79,081.10 (Setenta y nueve mil ochenta y uno con 10/100 soles);

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 850-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.....* **Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra,** notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.... Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas...En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas... Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida... No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 064-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

06 ABR 2022

[Firma manuscrita]

Resolución Directoral N°0145 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

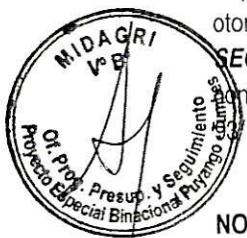
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un costo total de obra ascendente a la suma de S/2'050,320.87 (Dos millones cincuenta mil trescientos veinte con 87/100 soles) y un saldo a favor del contratista por la suma de S/79,081.10 (Setenta y nueve mil ochenta y uno con 10/100 soles), de conformidad al cuadro **Anexo 01**, que forma parte integrante a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración las acciones necesarias para el pago del saldo a favor del **CONSORCIO NORTE**, aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que conforme se encuentre consentida la presente resolución, se **Autoriza** a la Oficina de Administración a la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** otorgada por el **CONSORCIO NORTE**, para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, consistente en el Fondo de Garantía ascendente a la suma de S/197,123.93 (Ciento noventa y siete mil ciento veintitrés con 93/100 soles)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO NORTE, CONSORCIO LIBERTAD**, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Farias Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que he tenido a la vista

06 ABR 2022

Johnny Valdez

DESIGNADO RD. 0120-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 00243092
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0145 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 01

	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
CONTRATO DE OBRA	1,495,678.37	269,222.11	1,764,900.48
ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS	134,075.66	24,133.62	158,209.28
ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS	241,305.55	43,435.00	284,740.55
DEDUCTIVOS VINCULANTE N° 01	-375,381.22	-67,568.62	-442,949.84
NETO ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	-0.01	0.00	-0.01
Incidencia	0.0000000		
ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS	82,690.93	14,884.37	97,575.30
ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS	120,387.68	21,669.78	142,057.47
DEDUCTIVOS VINCULANTE N° 02	-28,214.80	-5,078.66	-33,293.46
NETO ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	174,863.82	31,475.49	206,339.30
Incidencia	0.1169127		

	VAL.BRUTA	AMORTIZ.	VAL.NETA	IGV	TOTAL
VAL N° 1	70,414.49	0	70,414.49	12,674.61	83,089.10
VAL N° 2	760,643.84	299,135.68	461,508.16	83,071.47	544,579.63
VAL N° 3	251,396.92	0	251,396.92	45,251.45	296,648.37
VAL N° 4	37,864.26	0	37,864.26	6,815.57	44,679.83
VAL N° 5	96,453.16	0	96,453.16	17,361.57	113,814.73
VAL N° 6	189,972.98	0	189,972.98	34,195.14	224,168.12
VAL N° 7	30,745.53	0	30,745.53	5,534.20	36,279.73
VAL N° 8	29,972.41	0	29,972.41	5,395.03	35,367.44
VAL N° 9	82,690.93	0	82,690.93	14,884.37	97,575.30
VAL N° 10	120,387.69	0	120,387.69	21,669.78	142,057.47
- TOTAL VALORIZACIONES	1,670,542.21	299,135.68	1,371,406.53	246,853.18	1,618,259.71

	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
REAJUSTE VAL N° 1	1,971.61	354.89	2,326.50
REAJUSTE VAL N° 2	38,032.19	6,845.79	44,877.98
REAJUSTE VAL N° 3	12,569.85	2,262.57	14,832.42
REAJUSTE VAL N° 4	1,931.08	347.59	2,278.67
REAJUSTE VAL N° 5	1,321.81	237.93	1,559.74
REAJUSTE VAL N° 6	3,146.41	566.35	3,712.76
REAJUSTE VAL N° 7	753.61	135.65	889.26
REAJUSTE VAL N° 8	1,547.72	278.59	1,826.31
REAJUSTE VAL N° 9	3,638.40	654.91	4,293.31
REAJUSTE VAL N° 10	7,519.79	1,353.56	8,873.35
B.- TOTAL REAJUSTE VALORIZACIONES	72,432.47	13,037.84	85,470.31

	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
DEDUCTIVO POR ADELANTO DE MATERIALES N.C.	-15,251.70	-2,745.31	-17,997.01
ADELANTO PARA MATERIALES	299,135.67	53,844.42	352,980.09
C.- TOTAL ADELANTOS	283,883.97	51,099.11	334,983.08

	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
MAYORES GASTOS GENERALES SUSTENTADOS	9,745.76	1,754.24	11,500.00
D.- TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	9,745.76	1,754.24	11,500.00

	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
INTERESES MORATORIOS PAGO DE VALORIZ.	91.35	16.44	107.79
E.- TOTAL OTROS	91.35	16.44	107.79

06 ABR 2022

Resolución Directoral N° 0145 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 01

RESUMEN:			
DESCRIPCION	SUB-TOTAL	IGV	TOTAL
A.- TOTAL VALORIZACIONES NETAS	1,371,406.53	246,853.18	1,618,259.71
B.- TOTAL REAJUSTE VALORIZACIONES	72,432.47	13,037.84	85,470.31
C.- TOTAL ADELANTOS	283,883.97	51,099.11	334,983.08
D.- TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	9,745.76	1,754.24	11,500.00
E.- TOTAL OTROS	91.35	16.44	107.79
TOTAL	1,737,560.06	312,760.81	2,050,320.89
CONTRATO DE OBRA	1,495,678.37	269,222.11	1,764,900.48
ADICIONAL-DEDUCTIVO	174,863.81	31,475.49	206,339.29
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	67,017.88	12,063.22	79,081.10
COSTO TOTAL DE OBRA	1,737,560.06	312,760.81	2,050,320.87

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

U 6 ABR 2022

Johany Vargas Nolasco
 DESIGNADO NO. 0100-001 MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI: 00243092
 FIRMADO

